



PROCESO: LIQUIDATORIO
RADICADO: 680014003015-2020-00023-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la manifestación de la deudora insolvente, quien afirmó en la solicitud radicada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga tener conocimiento del proceso ejecutivo en su contra con radicado no. 68001400302120160017700 del Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga, posteriormente remitido al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal –Fl. 06 y 27 del anexo 002- y que no se obtuvo respuesta por parte de este último a pesar de haber sido requerido, se ordena POSPONER la realización de la diligencia prevista para el próximo jueves, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y OFICIAR al JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que remita con destino a este trámite los procesos adelantados contra la aquí deudora. Las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes de la señora YOLANDA PINZÓN FONSECA deben ser puestas a disposición de este despacho.

De otro lado, REQUIÉRASE a la deudora insolvente YOLANDA PINZÓN FONSECA para que proceda a cancelar los honorarios provisionales al liquidador que el Despacho fijará 13 SMDLV que equivalen a \$502.000, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Estatuto Procesal Civil que dispone: PAGO DE EXPENSAS Y HONORARIOS. El pago de expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes: 1. Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata al pago de los que sean comunes. Los de las pruebas que se decreten de oficio se rigen por lo dispuesto en el artículo 169.

Finalmente REQUIÉRASE al liquidador COSME GIOVANI BUSTOS BELLO para que acredite la notificación al cónyuge o compañero permanente, conforme al numeral 2° del art. 564 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, [OBJ]

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 03 de mayo de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio no. 1473, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario